



**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**PROYECTO RED DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL Y
PRODUCTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INNOVACIÓN CAUCA**

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN¹
MAESTRÍAS NACIONALES 2014**

Contenido

1	BECAS DE INNOVACIÓN CAUCA	2
1.1	Beneficios del programa	2
1.2	Rubros a financiar	2
1.3	Normatividad	3
2	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	3
2.1	Obligaciones del BENEFICIARIO	3
2.2	Obligaciones de la Universidad del Cauca	5
2.3	Obligaciones del OPERADOR	5
2.4	Obligaciones de la institución que presenta al BENEFICIARIO	5
3	PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE	6
3.1	Período de Legalización	6
3.2	Período de Estudios	6
3.3	Período de Condonación (PCO)	7
3.4	Periodo de Amortización (PAM)	9
4	DESEMBOLSOS	10
4.1	Suspensión temporal de desembolsos	11
4.2	Cancelación definitiva de desembolsos	11
5	SANCIONES	12
6	ATENCIÓN A BENEFICIARIOS	12

¹ Elaborado con base en los documento de Colciencias “Reglamento de Operación Estudios de Doctorado en Colombia – 2012 Convocatoria No. 567”, Bogotá diciembre de 2012, y “Convocatoria Nacional para Estudios de Postgrado en el Exterior a nivel de Maestría y Doctorado - Año 2005”, Bogotá junio de 2005.

1 BECAS DE INNOVACIÓN CAUCA

Las becas del proyecto “Red de Formación del Talento Humano para la Innovación Social y Productiva en el departamento del Cauca”, en adelante denominado INNOVACIÓN CAUCA, promueven la formación avanzada del talento humano, para fomentar la innovación social y productiva en el Departamento del Cauca.

Las becas otorgan un crédito educativo condonable, en adelante crédito condonable, que se ejecuta a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses generados a cada BENEFICIARIO, una vez éste cumpla las condiciones establecidas.

1.1 Beneficios del programa

El crédito condonable será de hasta **\$50 millones de pesos**. Se empezará la financiación a partir del **inicio del Periodo Ordinario de Estudios (POE)** (Ver 3.2.1) a aquellas personas que lo hayan legalizado.

Para determinar el monto a financiar a cada BENEFICIARIO, INNOVACIÓN CAUCA tendrá en cuenta el número de períodos académicos que le falten al candidato seleccionado para finalizar su programa de maestría. **El plazo máximo financiable será de 24 meses.**

Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable.

Para realizar el presupuesto individual de cada BENEFICIARIO, se tendrá en cuenta:

1. El presupuesto de costos totales del programa
2. Los topes máximos establecidos por INNOVACIÓN CAUCA para cada rubro y por semestres a financiar.

Como resultante de la Cita de Presupuesto con el beneficiario se constituirá el monto máximo a ser financiado, información que quedará consignada en el acta de esta reunión. Este monto solo podrá ser modificado para ser disminuido.

1.2 Rubros a financiar

El crédito condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2.1).

El crédito se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos.

Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la Cita de Presupuesto (ver 3.1). podrán financiar los siguientes rubros, sin que su suma exceda el tope establecido por la convocatoria:

1. **Matrícula:** la suma determinada por la universidad en la que se realizan los estudios, incluyendo cuotas académicas.
2. **Sostenimiento.**
3. **Proyecto de maestría, más pasajes y seguro médico en el exterior** en el caso de que realice una pasantía por fuera del país.

Los rubros financiables para el proyecto de maestría son: auxiliares de investigación, equipos y software especializados, materiales e insumos, bibliografía, servicios técnicos, impresos y

publicaciones, y gastos de viaje.

La institución que presenta al BENEFICIARIO deberá aportar como contrapartida al menos el 25% de la suma otorgada por INNOVACIÓN CAUCA. Esta contrapartida será aplicada a uno o varios de los rubros arriba señalados.

La institución indicará en la carta de presentación del aspirante a la beca, la cuantía de su contrapartida y los rubros donde será aplicada. Con base en esta información, en la Cita de Presupuesto se establecerá cómo se distribuyen los recursos del crédito condonable, siguiendo los siguientes criterios:

1. Se cubrirá en primer término el valor de la matrícula.
2. Se cubrirá en segundo término el auxilio de sostenimiento, garantizando por lo menos una suma de \$1.500.000 mensuales. El aporte máximo del proyecto Innovación Cauca para este rubro es de \$36.000.000 para los 24 meses.
3. El saldo se asignará a gastos del proyecto de maestría, y/o pasajes y seguro médico en el exterior en el caso de que realice una pasantía, según el plan acordado con el BENEFICIARIO.

La distribución final de los recursos aportados por INNOVACIÓN CAUCA y la contrapartida aportada por la institución que presenta al BENEFICIARIO constarán en un Acta de Presupuesto, firmada por la Universidad del Cauca, la institución que presenta al BENEFICIARIO, y el BENEFICIARIO.

Los pagos correspondientes a matrícula y cuotas académicas serán cancelados directamente a las universidades.

El OPERADOR no reembolsará pagos realizados directamente por el BENEFICIARIO.

1.3 Normatividad

La presente convocatoria y el presente Reglamento de Operación tienen como régimen jurídico aplicable el Acuerdo 064 de 2008 (Manual de Contratación de la Universidad del Cauca) y la Resolución Rectoral R-323 del 6 de mayo de 2014 (por la cual se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad del Cauca), así como los demás estatutos aplicables a la Universidad.

2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones del BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en éste reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de la Universidad del Cauca y/o el OPERADOR. Sus principales obligaciones son:

- 2.1.1 Dejar en alto el nombre de Colombia y tener un comportamiento ejemplar en la institución en la que adelantará su maestría y en la que realizará su pasantía en el exterior (esta es opcional).
- 2.1.2 Cumplir con todos los requisitos y procedimientos para cada una de los períodos del crédito condonable establecidos en el presente reglamento.
- 2.1.3 Asumir los costos no cubiertos en el plan de financiación acordado con el OPERADOR.
- 2.1.4 Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad en la que realice la maestría y

por la institución en la que adelante la pasantía en el exterior.

2.1.5 Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en el documento informativo. Hacerlo en los plazos y condiciones pactadas y con excelente rendimiento académico.

2.1.6 Ser titular de una cuenta bancaria en el país.

2.1.7 Destinar el dinero desembolsado por el OPERADOR exclusivamente para los fines acordados.

2.1.8 Realizar, si así lo decide, la pasantía en el exterior en una universidad o centro de investigación de alto reconocimiento internacional y regresar al país una vez concluya la misma.

2.1.9 Contar con un seguro médico durante todo el período de la pasantía.

2.1.10 Estar afiliado al sistema de seguridad social y mantener dicha afiliación vigente durante la ejecución del crédito condonable (salud, pensión y riesgos laborales).

2.1.11 Tener dedicación mínima de medio tiempo y presencial en el programa de maestría durante el POE.

2.1.12 Mantener actualizado el CvLAC.

2.1.13 Presentar en la Cita de Presupuesto, una certificación firmada de la autorización y aceptación de este Reglamento.

2.1.14 Entregar el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré, el presupuesto definitivo, el cronograma de desembolsos, así como todos los demás documentos que se le pidan.

2.1.15 Presentar todas las constancias de rubros a financiar y de recursos propios de que disponga para financiar sus estudios tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes de financiación para su programa.

2.1.16 Presentar antes del último día hábil de enero y de julio de cada año, la constancia expedida por el director del programa de maestría con el resultado académico de cada período cursado (notas o informe de avance según corresponda).

2.1.17 Presentar al OPERADOR, cuando éste lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.

2.1.18 Presentar antes del último día hábil de enero y julio la orden de matrícula.

2.1.19 Solicitar por escrito y por anticipado autorización al OPERADOR explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente sus estudios, caso en el cual se harán efectivos los títulos valores según las condiciones estipuladas.

2.1.20 Actualizar cada seis meses en enero y julio o cada vez que haya un cambio, la información de sus datos y los de su codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que reciba el documento informativo y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda.

2.1.21 Solicitar autorización por escrito al OPERADOR en caso de que requiera cambio de programa o universidad o modificación de la fecha de inicio de estudio (FIE) o la fecha de terminación de estudios (FTE). Estas fechas quedan establecidas en el documento informativo.

2.1.22 Informar al OPERADOR y a la Universidad del Cauca la finalización de su proyecto de maestría mediante el envío del acta de defensa del Trabajo de Grado de Maestría.

El OPERADOR podrá suspender los desembolsos sin previo aviso si el BENEFICIARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento. El OPERADOR comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al BENEFICIARIO, al codeudor (si lo hay) y a la Universidad del Cauca.

En el momento de legalizar el crédito condonable, el BENEFICIARIO deberá presentar la siguiente documentación:

2.1.23 Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.

2.1.24 Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT).

2.1.25 Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente.

2.1.26 Certificado de antecedentes fiscales, vigente

2.1.27 Pasado Judicial vigente.

- 2.1.28 Recibos de afiliación o pago de aportes (salud, pensión y riesgos profesionales).
- 2.1.29 Certificación juramentada de no figurar en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación.
- 2.1.30 Certificación bancaria de la cuenta que será utilizada específicamente para la beca, y que será donde se depositarán los recursos.

Obligación especial del BENEFICIARIO: el beneficiario deberá amparar el cumplimiento del crédito condonable mediante la firma de un título valor (pagaré) y una carta de instrucciones, trámite que se adelantará con el OPERADOR seleccionado por la Universidad para la legalización de la beca. Los documentos para la suscripción del pagaré, los solicitará el OPERADOR.

2.2 Obligaciones de la Universidad del Cauca

- 2.2.1 Ser el ejecutor de este proyecto.
- 2.2.2 Decidir sobre terminación anticipada del crédito condonable por incumplimiento.
- 2.2.3 Otorgar la condonación total o parcial del crédito condonable.

2.3 Obligaciones del OPERADOR

- 2.3.1 Legalizar con el BENEFICIARIO, el crédito condonable.
- 2.3.2 Acordar con el BENEFICIARIO, su plan de financiación.
- 2.3.3 Realizar los desembolsos a tiempo y de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación.
- 2.3.4 Hacer el seguimiento académico del avance del BENEFICIARIO durante la realización del programa de maestría.
- 2.3.5 Aprobar las solicitudes de cambio de tutor, de programa o de universidad.
- 2.3.6 Brindar atención integral al BENEFICIARIO.
- 2.3.7 Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anulado cuando el BENEFICIARIO se encuentre a paz y salvo con todas sus obligaciones.
- 2.3.8 Expedir certificaciones y paz y salvos que soliciten los BENEFICIARIOS.
- 2.3.9 Lograr la suscripción del pagaré y la carta de instrucciones con toda la documentación por parte del BENEFICIARIO.

2.4 Obligaciones de la institución que presenta al BENEFICIARIO

- 2.4.1 Suscribir el Acta de Presupuesto, donde constan la cuantía de su contrapartida y los rubros donde será aplicada,
- 2.4.2 Realizar los desembolsos de la contrapartida a tiempo y de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el Acta de Presupuesto.

En el momento de la legalización del crédito condonable, la institución que avala al BENEFICIARIO deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.4.3 Certificado de existencia y representación legal.
- 2.4.4 Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT).
- 2.4.5 Fotocopia de documento de identificación del representante legal o persona autorizada (en caso de que el firmante no sea el representante legal, se deberá adjuntar un documento que acredita la competencia de éste).
- 2.4.6 Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal o persona autorizada (en caso de que el firmante no sea el representante legal, se deberá adjuntar un documento que acredita la competencia de éste).
- 2.4.7 Certificado de aportes parafiscales.

3 PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE

El BENEFICIARIO puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de Legalización (ver 3.1)
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2.1)
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver 3.2.2)
- Período de Condonación (PCO) (ver 3.3)
- Período de Amortización (PAM) (ver 3.4)

3.1 Período de Legalización

Este período inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato al OPERADOR. Comprende las siguientes actividades:

3.1.1 Diligenciar la solicitud según las instrucciones que el OPERADOR le envíe.

3.1.2 El OPERADOR:

- a. Revisará los documentos solicitados.
- b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato seleccionado.
- c. Solicitará la presentación de un codeudor a aquellos candidatos que lo requieran.

3.1.3 Firma por parte del BENEFICIARIO y su codeudor (si lo hay), del pagaré, carta de instrucciones y documento informativo. El presente Reglamento es parte del pagaré.

3.1.4 Cita de presupuesto: será presencial, pero en circunstancias debidamente justificadas se podrán utilizar medios telemáticos. El OPERADOR conjuntamente con el candidato seleccionado determinará el plan de financiación, rubros, montos y plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del crédito condonable. El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados y de obligatorio cumplimiento.

La fecha máxima para legalizar el crédito condonable será el 31 de marzo de 2015. Vencido este plazo el CANDIDATO ELEGIBLE Y FINANCIABLE NO podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, la Universidad del Cauca no asumirá ningún compromiso con CANDIDATOS en condición de ELEGIBLE y FINANCIABLE que no hayan legalizado su crédito condonable ante el OPERADOR antes de la fecha antes mencionada.

La Universidad del Cauca no reconocerá gastos causados con anterioridad al inicio del Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2.1).

El período de legalización culmina con la entrega al OPERADOR, dentro de los plazos estipulados, de los documentos que respaldan la obligación. Solo hasta entonces el Ejecutor u OPERADOR podrá iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Programa Becas Maestrías INNOVACIÓN CAUCA.

3.2 Período de Estudios

Puede estar compuesto por dos períodos:

3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende el número de semestres a financiar que INNOVACIÓN CAUCA le aprobó a cada BENEFICIARIO para adelantar su maestría. El OPERADOR establecerá la fecha de inicio del POE

de acuerdo a las certificaciones expedidas por la universidad y a la información suministrada por INNOVACIÓN CAUCA. Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a octubre de 2015.

El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle al OPERADOR un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver 3.2.2). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos con 30 días calendario antes de la finalización del POE, sin que implique la ampliación de su plan de financiación.

Pasantía en el exterior

De manera opcional, pero en todo caso en el marco de su programa de maestría, el BENEFICIARIO podrá realizar una estancia corta en una institución del exterior del país, que enriquezca su proceso de formación y aporte a la realización de su Trabajo de Grado de Maestría.

El BENEFICIARIO debe informar sobre la realización de la pasantía y realizar los siguientes trámites ante el OPERADOR para su aprobación:

3.2.1.1 Enviar certificaciones expedidas por el director del programa de maestría en Colombia, sobre la aprobación de la pasantía.

3.2.1.2 Enviar la carta de invitación de la institución que acogerá al BENEFICIARIO, firmada por el tutor que lo recibirá.

El periodo definido para la realización de la pasantía será mínimo de un mes.

El OPERADOR pasará el crédito condonable a Período de Amortización (PAM) (ver 3.4) si el BENEFICIARIO no retorna al país en el plazo autorizado para la pasantía.

3.2.2 Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado y consignado en el documento informativo en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción del OPERADOR que el POE fue insuficiente. Durante este período no habrá financiación adicional a la acordada para el POE.

El PEE tendrá una duración máxima de 12 meses contados a partir de la finalización del POE. Deberá ser solicitado al OPERADOR por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad en la que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su maestría. El tiempo otorgado por el OPERADOR será el mínimo necesario para que termine sus estudios.

Durante este período el OPERADOR hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE.

3.3 Período de Condonación (PCO)

3.3.1 Condiciones

La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del SNCTI.

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida

mediante la legalización del crédito condonable con el OPERADOR.

En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, deberá proceder a amortizar la deuda de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.

El PCO tendrá una duración igual al período de estudios (POE+PEE) más un año, contado a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de los estudios.

El crédito educativo para formación de maestría puede ser condonado por decisión del Comité de Condonación hasta en un 100%, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 3.3.1.1. Por la culminación del programa de maestría y obtención del título correspondiente, se podrá condonar hasta el 60%.
- 3.3.1.2. Por la vinculación a una entidad del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Cauca con posterioridad a la obtención del título de maestría y durante un tiempo por lo menos igual al período de estudios², los BENEFICIARIOS obtendrán una condonación adicional del 20%.
- 3.3.1.3. La condonación del 20% restante dependerá de la verificación y valoración de los siguientes requisitos:
 - Haber realizado el Trabajo de Grado de Maestría en una de las Áreas Estratégicas definidas por el proyecto INNOVACION CAUCA.
 - Haberse vinculado durante el Período de Condonación a un grupo de investigación o desarrollo tecnológico de la institución que lo avaló o de otra entidad participante en el proyecto INNOVACIÓN CAUCA.
 - Certificar actividades de CTel durante el Período de Condonación, presentando al menos dos (2) productos de una o varias de las categorías enumeradas a continuación.

Las categorías de actividades de CTI válidas para efectos de condonación son las siguientes:

1. Presentación de al menos un (1) producto en el desarrollo de su actividad de I+D+I: artículos en revistas científicas indexadas, productos tecnológicos certificados, y en general cualquiera de los productos considerados por Colciencias como resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento y de desarrollo tecnológico e innovación. La certificación de estos productos debe cumplir los criterios de existencia correspondientes establecidos por Colciencias en el Modelo de medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o de Innovación Año 2013.
2. Desarrollo de al menos un (1) proyecto de investigación o desarrollo tecnológico, diferente a la tesis.
3. Establecimiento de vínculos académicos y científicos entre el grupo de investigación o la institución que lo avaló, por una parte, y por la otra, el grupo o institución donde realiza o realizó su maestría, o un grupo de investigación de una entidad participante en el proyecto INNOVACIÓN CAUCA distinta de la que lo avaló. Tales vínculos deberán demostrarse mediante la firma de convenios, obtención de financiación, desarrollo de actividades en conjunto, entre otros.
4. Distinciones y premios académicos o científicos logrados durante la realización del programa de estudios financiado o el Período de Condonación.

² En cumplimiento del artículo 6, numeral 2, del Acuerdo 015 de 2013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, que establece entre los requisitos de los proyectos y programas que incluyen actividades de formación de capital humano en nivel de Maestría y Doctorado: "Las condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo de la región al finalizar sus estudios por un tiempo igual al empleado durante sus estudios".

El porcentaje no condonado por la Universidad del Cauca al finalizar el PCO deberá ser cancelado al OPERADOR por el BENEFICIARIO según las condiciones del plan de pagos que se le definan en ese momento.

3.3.2 Procedimiento

La Universidad del Cauca, como ejecutora del proyecto INNOVACIÓN CAUCA, otorgará las condonaciones a los BENEFICIARIOS que hayan seguido el siguiente procedimiento:

Una vez concluido el plan de financiación, el BENEFICIARIO independientemente de su condición académica (graduado o no graduado) deberá:

1. Remitir a la Universidad del Cauca comunicación firmada informando sobre su estado académico e información de contacto actualizada (dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico).
2. Para aquellos BENEFICIARIOS que obtuvieron el título, además deberán adjuntar copia del título o del acta de grado, y copia digital de su Trabajo de Grado de Maestría.
3. Para aquellos BENEFICIARIOS que no han obtenido el título, además deberán informar la fecha en la cual tendrá el título mediante certificación expedida por la universidad.
4. Tan pronto el BENEFICIARIO cumpla los requisitos de condonación o cuando haya cumplido el plazo máximo establecido para el PCO, deberá actualizar el CvLAC, remitir comunicación a la Universidad del Cauca con sus datos de contacto actualizados e informar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a las actividades de CTel realizadas, con los soportes correspondientes.
5. Los productos derivados de las actividades realizadas deberán ser certificados por la institución en la cual se haya desarrollado la actividad.

La Universidad del Cauca realizará dos comités de condonación por año y expedirá resoluciones de condonación en las cuales se relacionan el porcentaje condonado a cada BENEFICIARIO. La resolución será remitida al BENEFICIARIO y al OPERADOR para que acredite el monto condonado al saldo del crédito.

3.4 Periodo de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO de la porción no condonada. La necesidad de amortizar en dinero parte del crédito condonable se da en los siguientes casos:

1. Por cancelación definitiva de desembolsos (ver 4.2).
2. Por no cumplir las condiciones de condonación antes de la finalización del PCO.
3. Por haber obtenido solamente una condonación parcial.

El PAM se desarrolla a partir de un plan de pagos cuyos detalles son establecidos por el OPERADOR dentro de los siguientes parámetros generales:

1. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
2. **Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
3. **Interés:** El promedio del IPC mensual de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés.

4. **Plazo:** máximo 180 meses. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
5. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma el BENEFICIARIO deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado a más tardar a comienzos del mes 13 contado a partir de la fecha de terminación del Período de Condonación (PCO).

Intereses de mora

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización definidas por el OPERADOR en el PAM genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

El incumplimiento en la cancelación de las cuotas antes del 10 de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a partir del primer día en el que la cuota se vence.

La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

4 DESEMBOLSOS

Los desembolsos que el OPERADOR realice se ajustarán al cronograma pactado con el BENEFICIARIO o su apoderado durante la cita de presupuesto. El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el presupuesto establecido en el documento informativo. Las características de los desembolsos son:

1. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
2. **Periodicidad:** los desembolsos se realizarán semestralmente en febrero y agosto y solamente durante el POE.
3. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:
 - a. A los BENEFICIARIOS:
 - i. Dos desembolsos anuales cada uno equivalente a seis meses de sostenimiento.
 - ii. Un único desembolso para gastos del proyecto de maestría.
 - iii. Tiquetes y seguro médico para la pasantía en el exterior, en el caso de sea solicitada.
 - b. A las Universidades:
 - i. Anualmente dos desembolsos de la matrícula semestral.
4. **Mecanismo de giro:** transferencia en pesos colombianos a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del BENEFICIARIO o de la universidad.
5. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre del OPERADOR y/o el BENEFICIARIO.

El OPERADOR realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que reciban concepto

favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico y que cumplan con las demás obligaciones de este Reglamento.

A aquellos BENEFICIARIOS con concepto desfavorable por parte del tutor, el OPERADOR les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen el OPERADOR llevará el caso al Comité de Seguimiento de los Becarios, al que le sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece mas adelante.

4.1 Suspensión temporal de desembolsos

El OPERADOR podrá suspender los desembolsos por las siguientes razones:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada al OPERADOR por escrito.
2. La suspensión temporal del programa de estudios.
3. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
4. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada al OPERADOR mediante certificado médico.
5. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada al OPERADOR mediante certificado médico.
6. Por licencia de maternidad o de paternidad.
7. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
8. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. El OPERADOR analizará cada caso en particular.

El OPERADOR podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas.

La suspensión temporal solo aplica por una única vez a lo largo del proyecto de maestría. Tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del OPERADOR. Esta suspensión NO implica ampliación del POE.

La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte del OPERADOR, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

4.2 Cancelación definitiva de desembolsos

El Comité de Seguimiento de los Becarios podrá suspender de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna al OPERADOR.
2. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que el OPERADOR establezca en cada caso.

3. Resultados académicos insatisfactorios en varios períodos de estudios.
4. La suspensión definitiva del programa de estudios.
5. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
6. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
7. El cambio de universidad o de programa de estudios sin previa autorización del OPERADOR.
8. La inasistencia injustificada a la universidad.
9. El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
10. La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas.
11. La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.
12. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.
13. La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.

5 SANCIONES

El BENEFICIARIO que a juicio del OPERADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta, sin excluir el cobro de los perjuicios y demás sumas de dinero a que haya lugar:

Durante el POE:

1. Carta de amonestación académica
2. Suspensión temporal de los desembolsos
3. Suspensión definitiva de los desembolsos con traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación del Comité de Seguimiento de los Becarios.

A partir de la fecha de terminación del POE:

1. Carta de amonestación por incumplimiento
2. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación del Comité de Seguimiento de los Becarios.

6 ATENCIÓN A BENEFICIARIOS

Universidad del Cauca
Vicerrectoría de Investigaciones
Carrera 2 No. 1A-25. Urbanización Caldas. Oficina 112.
Popayán - Cauca
Teléfono: (2) 820 9800 Ext. 2630
Fax: (2) 820 9860
innovaccioncauca@unicauca.edu.co
<http://www.innovaccioncauca.edu.co>